

HOJA DE TRÁMITE
HT-CDAG-DGC-055-2025

Para:	Presidencia, Gerencia, Subgerencia General Administrativa, Subgerencia de Desarrollo Institucional, Unidad de Información Pública Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-
De:	Licenciada Glenda María Mejía Díaz Directora de Gestión de la Cooperación Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-
Fecha:	Guatemala 23 de octubre de 2025
Asunto:	<p>Con un atento saludo me dirijo a usted, para trasladar copia del Convenio Interinstitucional de Intercambio Tecnológico entre el Consejo Nacional de Deporte, Educación Física y la Recreación - CONADER-, el Ministerio de Cultura y Deportes -MICUDE-, la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.</p> <p>Quedo a su disposición para cualquier consulta o información adicional que sea necesaria al respecto.</p> <p>Atentamente,</p>
Firma y sello de recibido	 <p align="center">UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA</p> <p align="center">23 OCT 2025</p> <p align="center">Firma: <u>Biel</u> Hora: <u>10:31</u></p>

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE INTERCAMBIO TECNOLÓGICO

NOSOTROS:

Yania María Ortiz Ortiz, de treinta y cuatro (34) años, soltera, guatemalteca, Licenciada en Imagen Pública y Medios de Comunicación, con vecindad en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, y domicilio en el departamento de Guatemala, señala como lugar para recibir notificaciones la sexta (6^a) avenida, tres guion trece (3-13) zona dos (2), del municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos veintitrés, cero siete mil seiscientos ochenta y uno, cero ciento diez (1923 07681 0110), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora General de la Dirección de Educación Física y Presidenta del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, lo cual acredito con copia simple del Acuerdo Ministerial No. DIREH-1111-2025, de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025) del Ministerio de Educación y la constancia numero veintiocho diagonal dos mil veinticinco (28/2025) de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025) extendida por el Secretario de Actas del Conader, respectivamente. Señalo como lugar para recibir notificaciones en: treinta y dos (32) calle nueve guion diez (9-10), colonia Granai I, zona once (11) del municipio y departamento de Guatemala.

Francisco José Joaquín Aguilar Chang, de sesenta y dos (62) años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil ciento ochenta y cinco, ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco, cero ciento uno (2185 84385 0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación; calidad que acredito con copia simple del Acta Número seis guion dos mil veinticuatro (6-2024) suscrita por la Dirección De Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo Número dos (2) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Luis Nestor Madrid González, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos cuarenta y ocho, ochenta mil trescientos noventa y dos, un mil ochocientos cuatro (2348 80392 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, calidad que acredita con; a) Copia de Certificación del Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala del nombramiento, número diez diagonal dos mil catorce guión CE guión CDAG (10/2014-CE-CDAG), de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, extendida por la subsecretaría General; y, b) Certificación del acta de Toma de posesión del referido cargo, número cero cero uno diagonal dos mil catorce (001/2014) de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, extendida por el Encargado de Despacho Dirección de Gestión de Personal y el Coordinador de Contrataciones de Personal, de fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco. Señala como lugar para recibir notificaciones la veintiséis calle nueve guion

 1
JF



treinta y uno de la zona cinco, Palacio de los Deportes "Profesor José María Ávila Ayala", cuya dirección catastral es veintiséis (26) calle nueve guion treinta y uno (9-31) zona cinco (5), Ciudad de Guatemala; y que para los efectos del presente instrumento se denominará en adelante "CDAG";

Gerardo Estrada Mayorga, de cincuenta años de edad, casado, Economista, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación número un mil novecientos veinte, ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta, cero ciento uno (1920 88440 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúa en su calidad de Gerente General del Comité Olímpico Guatemalteco, calidad que acredita con a) Certificación del punto dos del acta notarial de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro, donde consta su nombramiento como Gerente General del Comité Olímpico Guatemalteco, extendida por la secretaría de actas de fecha tres de julio del dos mil veinticinco; y b) Certificación del acta de Toma de Posesión del cargo, número ciento cuarenta y seis guion dos mil veinticuatro, extendida por el Subgerente de Talento Humano, de fecha tres de julio de dos mil veinticinco. Señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiséis calle nueve guion treinta y uno de la zona cinco, Palacio de los Deportes "Profesor José María Ávila Ayala", cuya dirección catastral es veintiséis (26) calle nueve guion treinta y uno (9-31) zona cinco (5), Ciudad de Guatemala; y que para los efectos del presente instrumento se denominará en adelante "COG";

Los comparecientes manifestamos que, actuamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que se ejercen son suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente acto, y, con el objetivo de trabajar en conjunto para un país activo, saludable, pacífico y feliz, en las calidades que actuamos por el presente:

ACORDAMOS:

Celebrar el Convenio de Intercambio Tecnológico contenido en las cláusulas siguientes:

Artículo I. Objeto

Este convenio tiene como objeto principal establecer el marco que facilitará y promoverá el contacto y la cooperación entre las partes, a través del intercambio tecnológico el cual consiste en: Establecer los lineamientos y bases de trabajo en conjunto para el diseño, desarrollo e implementación de sistemas, bases de datos y servicios Web con el objetivo de integrar la información capturada en los diferentes procesos y gestiones administrativas y técnico deportivas. Compartir conocimiento, bases de datos, código fuente y tecnología.

Artículo II. Campos de Cooperación

Para lograr el objetivo antes mencionado, las partes llevarán a cabo actividades de cooperación en el área de tecnología, con respecto a lo siguiente:

1. Intercambio técnico.
2. Transferencia de conocimiento.
3. Recurso tecnológico.
4. intercambio de buenas prácticas.

2 J



5. Intercambio de bases de datos.
6. Intercambio de código fuente.
7. Asesoría para la implementación.
8. Desarrollo de sistemas en conjunto.

Artículo III. De las Modalidades de Cooperación

1. Intercambio tecnológico entre especialistas para desarrollar sistemas informáticos institucionales e interinstitucionales.
2. Formación del recurso humano a través de talleres, cursos, capacitaciones dirigidas al personal de las instituciones representadas para el uso, manejo y utilización de sistemas informáticos de registro de actividades.
3. Asesoría en temas de ejecución, planificación y soporte sobre sistemas informáticos que faciliten el trabajo del personal de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Cultura Física.
4. Contribución en la promoción, actualización y desarrollo de los sistemas informáticos que se implementen en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Cultura Física.
5. Los sistemas desarrollados en forma conjunta, se realizarán cumpliendo las siguientes fases y características:
 - a. Estandarización de tecnologías: código fuente, base de datos.
 - b. Estandarización de niveles de seguridad y acceso a los aplicativos.
 - c. Estandarización de formatos.
 - d. Simplificación de procesos.
 - e. Estandarización de documentación técnica.
 - f. Captura de requerimientos.
 - g. Desarrollo del código fuente.
 - h. Realización de pruebas de funcionalidad del sistema.
 - i. Capacitaciones del uso del sistema.
 - j. Reportes.
 - k. Implementación.
 - l. Mantenimiento del sistema.
 - m. Nuevas funcionalidades del sistema.
6. Administración, seguridad, bases de datos y servicios web, dominio, servidores, modificaciones y nuevas funcionalidades, uso del sistema, copias de seguridad (backup). Se acuerda facultar a los directores informáticos, desarrolladores de Sistemas o su equivalente, para los siguientes temas:
 - a. ADMINISTRACION: Únicamente podrán tener acceso de administrador o super administrador, las personas que ejerzan los cargos de los representantes que suscriben el presente convenio, Gerentes, Directores Informáticos, Desarrolladores de Sistemas o su equivalente; Cualquier otra persona autorizada por escrito.
 - b. SEGURIDAD: implementar las políticas, certificados y uso de aplicaciones de seguridad que protejan las bases de datos y accesos al sistema.



- c. BASES DE DATOS: Que las bases de datos nuevas y existentes puedan ser utilizadas y estén disponibles para las instituciones.
 - d. SERVICIOS WEB: Que las bases de datos nuevas y existentes puedan ser compartidas por medio servicios web.
 - e. DOMINIO: Adquirir dominio web de uso compartido o para uso de cada institución según la naturaleza del sistema.
 - f. SERVIDORES: Implementar servidores en las instituciones de forma física o virtual, con el fin de ampliar la capacidad para el acceso al sistema y replicar los aplicativos, base de datos y código fuente.
 - g. MODIFICACIONES Y NUEVAS FUNCIONALIDADES: Para realizar las modificaciones y nuevas funcionalidades planteadas por las unidades administrativas de las instituciones, debe ser realizado de mutuo acuerdo por las instituciones y no deberá afectar el funcionamiento de los procesos ya desarrollados.
 - h. PROHIBICIÓN: Utilizar el sistema en forma que cause demerito, daño o perjuicio a alguna de las instituciones.
 - i. USO DEL SISTEMA: El uso del sistema estará restringido por: usuario, contraseña y roles para los usuarios, el cual, únicamente podrá ser utilizado por la persona autorizada y que firme la solicitud de creación de usuario y uso del sistema.
 - j. COPIAS DE SEGURIDAD (BACKUP): Las instituciones tendrán el derecho y obligación de realizar copias de seguridad periódicas para preservar la base de datos y código fuente del sistema.
 - k. ADQUISICIÓN: Se faculta a los Directores Informáticos, Directores en Desarrollo en Sistemas o su equivalente; para realizar los trámites administrativos necesarios en cada institución para la adquisición, contratación o implementación de licencias, servidores, certificados y las herramientas necesarias para la implementación del sistema.
7. Otras áreas que las partes consideren necesarias y se establezcan por medio de un cruce de cartas.

Artículo IV. Formas de Cooperación

Las actividades de cooperación se harán por medio de las siguientes modalidades:

- 1. Promover contactos y cooperación entre dependencias de gobierno, instituciones autónomas, organizaciones deportivas para el desarrollo de sistemas informáticos.
- 2. Las partes estimularán la cooperación a través del intercambio de expertos y técnicos en sistemas informáticos para la participación de proyectos conjuntos.

Artículo V. Financiamiento

Las partes financiarán las actividades a las que se refiere este convenio marco de cooperación, con sus propios recursos o salvo, pacto contrario entre las partes el cual deberá constar por escrito.

Artículo VI. Relación Laboral

El personal designado por cada una de las partes, para ejecutar las actividades derivadas del presente acuerdo, continuarán bajo la dirección y subordinación de la Institución a la cual pertenecen, y no se considerará en ningún caso, que genera relación laboral con las otras instituciones suscipientes.

Las instituciones designarán o contratarán el personal necesario para el desarrollo, customización e implementación del sistema. Cada institución será responsable de las contrataciones que deban realizar, siendo las encargadas de efectuar los pagos debidos a sus trabajadores, así como las prestaciones que por ley corresponde si fuesen aplicables al tipo de contratación que realicen.

Artículo VII Propiedad Intelectual y Derechos de autor: Durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerda que:

1. Los derechos de propiedad intelectual, de los sistemas informáticos, base de datos, código fuente y demás desarrollos tecnológicos que se creen de manera conjunta serán compartidos equitativamente entre todas las instituciones participantes en el desarrollo.
2. Cada institución podrá utilizar los desarrollos tecnológicos compartidos para sus fines institucionales, sin necesidad de autorización adicional de las otras partes.
3. Ninguna de las partes podrá transferir, ceder o licenciar a terceros los desarrollos tecnológicos compartidos, sin el consentimiento escrito de todas las demás partes.
4. Los derechos de propiedad intelectual pre existentes de cada parte continuarán siendo propiedad exclusiva de la parte que ostenta la misma.
5. Las mejoras o modificaciones realizadas a los sistemas informáticos por cualquiera de las partes, deberán de ser compartidas con las demás instituciones.

Artículo VIII. Resolución de Controversias

Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio de Intercambio Tecnológico, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes y de ser el caso formalizarse mediante una modificación escrita.

Artículo IX Confidencialidad. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información técnica, administrativa y cualquier otro tipo de información que quede compartida entre ellas en el marco del presente convenio y que sea identificada como confidencial. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo del convenio y durante un período de cinco años después de su terminación por cualquier causa.

No se considera información confidencial:

1. La información de dominio público o la información que llegue a ser de dominio público por medios distintos a este acuerdo.
2. Información que deba de ser divulgada por mandato legal o judicial.

Cada parte se compromete a implementar las medidas de seguridad necesarias para proteger la información confidencial recibida.





Artículo X. Vigencia

El presente convenio marco de cooperación tendrá una duración de diez (10) años, renovables por períodos similares a solicitud y consentimiento de las partes, a través de la suscripción de una prórroga del convenio.

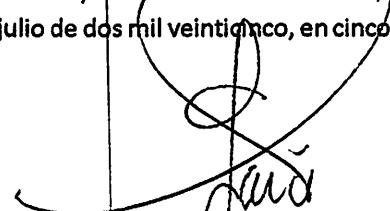
Artículo XI. Rescisión

El presente convenio marco de cooperación podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante un cruce de cartas con o sin expresión de causa, con antelación de quince días. Si hay actividades en proceso deberán ser terminadas.

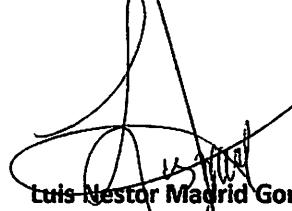
Cada institución tendrá la propiedad intelectual de los sistemas, base de dato, servicios web, del código fuente, copia de seguridad de dichos sistemas, que se trabajen en forma conjunta. En caso se diera por terminado anticipadamente de conformidad con la presente cláusula, cada una de las instituciones tendrá la propiedad de la información capturada hasta la fecha en que se rescinda el presente convenio. Los directores de informática o cualquier otra denominación que se establezca, quedan obligados a entregar una copia del código fuente y la base de datos a la autoridad superior de cada una de las instituciones.

En la calidad en la que cada uno actuamos, leemos íntegramente el presente Convenio de Intercambio Tecnológico y enterados de su contenido, objeto, validez y en señal de conformidad, firmamos en la ciudad de Guatemala a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintiuno, en cinco originales, uno para cada parte.


Francisco José Joaquín Aguilar Chang
 Viceministro del Deporte y la Recreación
 Ministerio de Cultura y Deportes


Yania María Ortiz Ortiz
 Director General de la Dirección General de la
 Educación Física, del Ministerio de Educación y
 Presidente del Conader




Luis Nestor Madrid González
 Gerente
 Confederación Deportiva Autónoma de
 Guatemala


Gerardo Estrada Mayorga
 Gerente General
 Comité Olímpico Guatemalteco